

## AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS SUBDEPARTAMENTO DE BIOFARMACIA Y BIOEQUIVALENCIA

AAA / MMN

Nº ref: 1393/13

APRUEBA RESULTADOS DE ESTUDIO DE BIOEQUIVALENCIA PARA DEMOSTRAR EQUIVALENCIA TERAPÉUTICA DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO RUBIFEN COMPRIMIDOS 10 mg, REGISTRO SANITARIO Nº F-8290 DE PHARMAVITA S.A.

| RESOLUCION | EXENTA | No   | /   |
|------------|--------|------|-----|
| SANTIAGO,  | 1705   | 2013 | E37 |

### **VISTOS**

- La presentación realizada por PHARMAVITA S.A., ingresada con fecha 08 de marzo de 2013, para el producto RUBIFEN COMPRIMIDOS 10 mg, registro sanitario Nº F-8290, mediante la cual se solicita la aprobación de resultados de estudio de bioequivalencia para demostrar equivalencia terapéutica,
- El oficio ordinario N°818, de fecha 08 de abril de 2013, mediante el cual se solicitaron antecedentes adicionales a la presentación,
- La respuesta al oficio ordinario N°818 presentada por el solicitante con fecha 02 de mayo de 2013,
- Los informes técnicos del Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia GICONA ITEC Nº 22-13, de fecha 15 de mayo de 2013, e IVPP 50-13, de fecha 06 de mayo de 2013;

## **CONSIDERANDO**

- El reconocimiento de la Agencia Europea de Medicamentos (EMA) y de sus estados miembros España, Portugal y Reino Unido en el área de bioequivalencia; y

## **TENIENDO PRESENTE**

- El decreto exento N° 27/12 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica N° 131 denominada "Norma que define los criterios destinados a establecer la equivalencia terapéutica en productos farmacéuticos en Chile",
- El decreto exento Nº 500/12 del Ministerio de Salud y sus modificaciones, que aprueba la Norma Técnica Nº 136 denominada "Norma que determina los principios activos contenidos en productos farmacéuticos que deben demostrar su equivalencia terapéutica y lista de productos farmacéuticos que sirven de referencia de los mismos",
- La resolución exenta del Instituto N° 4886/08, que aprueba la guía técnica G-BIOF 01, para estudios de biodisponibilidad comparativa con el producto de referencia para establecer equivalencia terapéutica,

Las disposiciones del artículo 94 del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el decreto supremo Nº 03 de 2010 del Ministerio de Salud y de los artículos 59 letra b) y 61 letra b), del DFL Nº 1 de 2005, dicto la siguiente:

#### RESOLUCION

PRIMERO: APRUÉBASE el informe final de resultados de estudio de bioequivalencia del producto farmacéutico RUBIFEN COMPRIMIDOS 10 mg, registro sanitario Nº F-8290, de Pharmavita S.A.

SEGUNDO: ESTABLÉCESE que los resultados aprobados son válidos sólo para la fórmula cuali cuantitativa autorizada por resolución Nº 014398, de fecha 21 de diciembre de 1996, fabricado por Laboratorios Rubió S.A. planta de fabricación ubicada en Industria Nº29 Polígono Industrial, Cmte de Sert N°08755 Castellbisbal, Barcelona, España.

**TERCERO:** OTÓRGUESE la condición de equivalente terapéutico.

CUARTO: OTÓRGUESE un plazo de 6 meses para la presentación de planillas de fabricación correspondientes a lotes vigentes en comercialización.

QUINTO: DÉJASE CONSTANCIA que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto Supremo Núm. 13, de 2 de abril de 2012, del Ministerio de Salud, el titular de este registro sanitario tendrá un plazo de tres meses, contados desde la fecha de la presente resolución, para remplazar la rotulación de sus productos en la forma que se indica en el artículo 87 incisos segundo a quinto del Reglamento del sistema nacional de control de los productos farmacéuticos de uso humano. Si el titular desea tomar una medida transitoria, como la implementación de un isologo adhesivo, deberá enviar una muestra del envase secundario al Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia.

**SEXTO:** DEVUÉLVASE los antecedentes evaluados

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN PÁGINA WEB INSTITUCIONAL

O.F. MARÍA GLORIA OLATE RUZ JEFA(S)

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

#### DISTRIBUCIÓN:

- Pharmavita S.A.
- Agencia Nacional de Medicamentos
- Subdepartamento Registro y Autorizaciones Sanitarias
- Subdepartamento de Inspecciones
- Subdepartamento de Biofarmacia y Bioequivalencia
- Gestión de clientes (2)
- Unidad de procesos

Archivo

TRANSCRITO FIELMENTE MINISTRO DE FE

UD PU



# **ENTREGA DE DOCUMENTOS**

FECHA 23 5 13

| NOMBRE DE LA EMPRESA PLANTA SA                                    |  |  |
|---|--|--|
|   | ESULTADOS DE ESTUDIO DE NCIA PARA DEMOSTRAR LA TERAPÉUTICA DEL PRODUCTO CO RUBIFEN COMPRIMIDOS 10 RO SANITARIO Nº F-8290 DE S.A. |  |
|   |  |  |
| DESCRIPCION DE DOCUMENTOS   | EXENTA N°/   |  |
| REF. 1393 - Res/Cer/Ofic/Guía 1537                                | 17.05.2013 001537  |  |
| REF Res/Cer/Ofic/Guía   |  |  |
| NET WITH HIS TO THE TOTAL THE | ngresada con fecha 08 de marzo<br>ng, registro sanitario Nº F-8290,  |  |
| REF Res/Cer/Ofic/Guía   | e estudio de bioequivalencia para  |  |
| REFRes/Cer/Ofic/Guía  | de 2013, mediante el cual se   |  |
| REF Res/Cer/Ofic/Guía Res/Cer/Ofic/Guía                           |  |  |
|   | por el solicitante con fecha 02 de   |  |
| REF. Res/Ger/Ofic/Guta-1/G DELICA ROLLINA                         | Biofarmacia y Bioequivalencia<br>IVPP 50-13, de fecha 06 de mayo   |  |
| DUPLICADO CLIENTE   |  |  |
|   |  |  |

## TENIENDO PRESENTE

 El decreto exento Nº 27/12 del Ministerio de Salud, que aprueba la Norma Técnica Nº 131 denominada "Norma que define los criterios destinados a establecer la equivalencia terapéutica en productos farmacéuticos en Chile",

miembros España, Portugal y Reino Unido en el área de bioequivalencia; y

amentos (EMA) y de sus estados

- El decreto exento N° 500/12 del Ministerio de Salud y sus modificaciones, que aprueba la Norma Técnica N° 136 denominada "Norma que determina los principios activos contenidos en productos farmacéuticos que deben demostrar su equivalencia terapéutica y lista de productos farmacéuticos que sirven de referencia de los mismos",